

los de Aragon , Valencia , Mallorca , y Principado de Cataluña : Pero los Curtidos extranjeros deberán pagar à las puertas de Valencia , por equivalente de Alcavalas y Cientos la cantidad que tenga proporcion con el riguroso diez por Ciento , que va arreglado à las ventas que se hicieren en los Reynos de Castilla , y Leon.

XX.

Han de gozar de la esencion de los derechos de Tránsito, Transbalso , ò Transbordo , y de los de Puertas de Barcelona , y de los que haya establecidos de entrada , ò tránsito en los demás Pueblos de aquel Principado , y en los Reynos de Aragon , y Valencia , asi los Curtidos de sus Fábricas , como los de las Provincias de los Reynos de Castilla y Leon : Previéndose , que los Fabricantes de Curtidos de los Reynos de Aragon , Valencia , Mallorca , y Principado de Cataluña , no han de gozar de esencion alguna de derechos , por equivalente de la libertad de la Alcavala , y Cientos de las ventas al pie de la Fábrica , mediante quedarles compensada esta diferencia por la diferente constitucion y método con que se exigen los tributos en aquellos Paisés.

XXI.

Todos los Fabricantes de Curtidos de estos mis Reynos , han de gozar uniformemente de la libertad de todos derechos Reales , y Municipales à la entrada por las Aduanas , y en los Pueblos de Fábricas , de los simples , è ingredientes para Tintes , procedentes de Reynos extranjeros , con limitacion à los que no se crien de tan buena calidad en mis Dominios ; como tambien la han de gozar de las Máquinas , è instrumentos que hagan traer de los mismos Reynos extranjeros , no habiendolos , ò no trabajandose en España. Y del mismo modo han de ser libres de todos derechos de salida , y entrada por las Aduanas , y en los Pueblos de Fábricas los simples , ingredientes , instrumentos , y máquinas que produzcan estos Reynos , ó se trabajaren en ellos , ya sean conducidos por mar , ó ya por tierra.

XXII

Todos los Fabricantes de Curtidos han de gozar del privilegio de tantéo en los Cueros , y demás Pieles al pelo conducentes á su fabrica , sobre qualquiera comprador natural , y extranjero siendo para revender , ó extraer de es-

